

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2024

Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

comision.cuarta@camara.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.



UAA2024ER000775

UAA2024EE001429

Asunto: Radicado CCCP 3.4.0396 -2024. Respuesta a la Proposición No. 053 del 06 de marzo de 2024 y Cuestionario Aditivo

Respetada doctora Diana Marcela, reciba un cordial saludo,

Hemos recibido la petición referenciada en el asunto, a través de la cual informa que siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión, y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución Política y el 233 de la Ley 5ª de 1992, en Sesión Ordinaria del día 06 de marzo de 2024, fue aprobada la proposición No. 053 de 2024, en la que se cita a debate de control político que se llevará a cabo en para que en el marco de competencias que nos asiste se responda el cuestionario aditivo presentado por el HR Juan Loreto Gómez Soto presentada por la HR. Ingrid Johana Aguirre Juvinao, relacionado con la ejecución presupuestal de lo corrido del año 2024.

Al respecto se estima relevante inicialmente informar lo siguiente:

I. Del presupuesto público.

El presupuesto, en su esencia, constituye un instrumento de planificación y un componente importante de la política económica, a través del cual se materializa la acción del Estado y se ejecuta el Plan Nacional de Desarrollo, PND. En estas circunstancias, es indispensable que exista coherencia entre el presupuesto y las metas y objetivos definidos a través de la política económica y, más concretamente, las políticas monetaria y cambiaria y las metas de crecimiento e inflación.

Por su naturaleza, el presupuesto es una sucesión de procesos que se repite en el tiempo, por lo que existe una interrelación continua entre las diversas fases que integran el denominado ciclo presupuestal (Programación del proyecto de presupuesto, Presentación del proyecto al Congreso de la República, Estudio del proyecto y aprobación por parte del Congreso de la República, Liquidación del Presupuesto General de la Nación Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Cuatro fases o tiempos alternos bien definidos cubren la parábola presupuestal; a saber: el tiempo de preparación del presupuesto, el de expedición, el de ejecución y el de fiscalización. Hay dos ramas del poder que se alternan en esas cuatro competencias: el ejecutivo prepara, el legislativo expide, el ejecutivo ejecuta y el legislativo fiscaliza. Son cuatro etapas que están claramente definidas y localizadas en todo nuestro desarrollo constitucional.

Es así, como le corresponde al Gobierno Nacional el manejo de la política fiscal de la Nación, cuya expresión cuantitativa es el proyecto de presupuesto general de la Nación. En el Gobierno reposa la facultad de la formulación del Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones.

En consecuencia, para cada anualidad, el Gobierno expide la ley que determina el presupuesto de rentas, recursos de capital y de apropiaciones y el decreto donde se liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN), se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen gastos, y, es allí donde se incluyen las apropiaciones que se prevén ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento: los dirigidos a atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley; servicios de la deuda pública: los destinados al cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de amortizaciones, intereses, comisiones e imprevistos, originados en operaciones de crédito público (crédito externo crédito interno); y gastos de inversión: las erogaciones que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social, los cuales se encuentran clasificados y detallados como la norma lo indica.

Así mismo, la operación presupuestaria del Estado se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas.

Como parte del proceso de gestión estatal de planeación en el presupuesto se materializan las propuestas cuantificadas de los diferentes propósitos del Estado y de gobierno que se ejecutan a través de las entidades encargadas de su administración, siguiendo lo que se conoce como la cadena de ejecución presupuestal (Apropiación, Compromiso, Obligación y Pago). (Fuente MINHACIENDA. Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, 2023 https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_publicacione_spresupuesto)

II. De la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar -UAPA

Con la expedición de la Ley 1955 de 2020, al tenor del artículo 189, se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante la UAPA, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el objeto de que ésta fije y desarrolle la política en materia de alimentación escolar, así como de fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar, definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar, ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización, garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar y proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

La misma disposición normativa determina que el patrimonio de la entidad estará integrado por fuentes del Presupuesto General de la Nación, fuentes locales y otras fuentes.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 218 de 2020, a través del cual se establecieron las funciones de la UApA, entre las que resulta necesario destacar del artículo 3º, las siguientes:

5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo.

6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo.

7. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para la adecuada implementación de la política de alimentación escolar.

8. Establecer indicadores de monitoreo de la implementación de la política y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y diseñar las intervenciones necesarias para su mejora continua.

9. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del programa de Alimentación Escolar, para lo cual podrá solicitar la información que se requiera, e informar a los organismos de control para que adelanten las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

(...)

16. Absolver consultas en relación con la aplicación de normas sobre alimentación escolar y expedir lineamientos para su implementación...

La ejecución presupuestal que realiza la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), proviene del presupuesto público, que se define como una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado, que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país .

En este orden de ideas, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), como órgano ejecutor que hace parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de las diferentes áreas que hacen parte de la Unidad, ejecutan las apropiaciones asignadas a través de las fuentes de Inversión y de Funcionamiento, en cada anualidad, con el fin de que responder a las propuestas realizadas frente a los compromisos identificados para cada uno de los objetivos sectoriales, en el marco del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el cumplimiento de estos objetivos institucionales y en el marco de la estructura administrativa, la importancia que tienen los presupuestos asignados a través de la fuente de

inversión y funcionamiento que existen en la entidad, y como responsable de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos asignados en ejercicio de las funciones propias se impulsaran y orientaran el adecuado desarrollo de los mismos, para que de esta forma se dé cumplimiento de las metas de resultado y de impacto propuestas; siendo esta la principal responsabilidad de acuerdo a las iniciativas de gasto recogidas en las fuentes de inversión y de funcionamiento.

En el marco de lo anterior, la UApA con base en el presupuesto de inversión anual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transfiriere a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC los recursos para la cofinanciación del PAE a cargo de los territorios, los cuales sea la oportunidad aclarar no corresponden al total de la financiación del PAE, de manera que éstos deberán ser sumados con los recursos propios de cada entidad, así como con aquellos provenientes de las demás fuentes de financiación, y así conformar la denominada "bolsa común" la cual se conforma con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) componente alimentación escolar, recursos del Sistema General de Regalías - SGR, cooperación internacional, donaciones, y demás que determine el territorio.

Conforme con lo anterior queda claro que, el Programa de Alimentación Escolar, atribuye funciones de cofinanciación a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios; de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los lineamientos técnicos-administrativos a cargo de la UAPA; de aplicación y ejecución a cargo de las entidades territoriales.

Anualmente se cofinancia la operación del PAE en las noventa y siete (97) ETC de acuerdo con el techo presupuestal asignado o recursos de inversión, previstos para cada vigencia a partir de los criterios establecidos y la de realizar seguimiento a la operación articulando con las diferentes instancias para el fortalecimiento de las acciones que adelantan las ETC en cada territorio. Lo anterior, constituye la materialización del principio de corresponsabilidad por parte de la Nación en los términos establecidos en la Ley.

III. Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, vigencia 2024.

Conforme con lo anteriormente expuesto, para la vigencia 2024 tenemos que con la expedición de la Ley 2342 de diciembre de 2023, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", modificado por los Decretos 312 de 2024, 163 de 2024 y 103 de 2024, se dispone, según detalle presupuestal en la Sección 2246, que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, cuenta con el rubro C. Inversión un total de 2.000.000.000.000, según las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por la referida Unidad para la vigencia 2024.

Posteriormente, con base en lo dispuesto en el Acuerdo 005 del 8 de noviembre de 2023, en el que el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender definió los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación de la Unidad de Alimentos para Aprender destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, se expedieron los actos administrativos de asignación y distribución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2024.

IV. Lo consultado.

Aclarada la naturaleza de la Unidad Alimentos para Aprender, y su participación como actor del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en cuanto al manejo presupuestal de los recursos asignados a la entidad, según su misionalidad, que a la entidad procederemos a dar respuesta a cada una de las preguntas y peticiones que conforman el cuestionario aditivo, así:

1. Proporcione un análisis detallado de su estructura de ingresos para la vigencia 2023 y 2024, desagregando los ingresos corrientes, recursos de capital, contribuciones parafiscales, fondos especiales y otras fuentes utilizadas.

Respuesta:

Complementario a la parte introductoria del presente escrito, en la que se describe la fuente de recursos que corresponde administrar a esta Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, es claro que la entidad no cuenta con recursos adicionales que constituyan presupuestos de ingresos o de gasto, pues los recursos que está administra son de única fuente Presupuesto General de la Nación.

2. ¿Cuál es la desagregación específica de su presupuesto de gastos o apropiaciones durante la vigencia 2024 en funcionamiento, servicio a la deuda e inversión? Detalle por cuenta/programa, subcuenta/subprograma y si corresponde, proyecto de inversión.

Respuesta:

El presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para la vigencia 2024, es de 2,015 billones de los cuales 2 billones corresponden a inversión que representa el 99,2% y funcionamiento \$15.817.624.535 el 0,8% a continuación, se presenta el presupuesto de funcionamiento e inversión así:

RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR
Gastos de Funcionamiento			15.817.624.535
A-01-01-01	SALARIO	10	6.322.525.553
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	2.293.583.644
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO	10	1.007.202.216

CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL			
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	3.088.245.322
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	10	49.000.000
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	11	3.057.067.800
Gastos de Inversión			2.000.000.000.00
			0
C-2201-0700-4-20203J	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / J. POR UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MÁS EQUITATIVO, QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	10	7.105.197.823
C-2201-0700-4-20203J	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / J. POR UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MÁS EQUITATIVO, QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	14	2.068.323.280
C-2201-0700-5-20203J	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / J. POR UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MÁS EQUITATIVO, QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	10	1.990.826.478.897
Total presupuesto de gasto			2.015.817.624.535

Fuente: SIIF Nación II, cifras en pesos, información con fecha de corte 16 abril de 2024

3. ¿Cuál es la proporción de gastos recurrentes en comparación con gastos de capital en el presupuesto total para el año en curso?

Respuesta:

En línea con lo expuesto anteriormente, queda claro que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, no tiene presupuesto de gastos de capital.

4. Informe el estado actual de la ejecución presupuestal relacionada con los gastos de

funcionamiento e inversión. Específicamente, en cuanto a planes, programas, subprogramas, proyectos de inversión y subproyectos vigentes. ¿Cuáles la situación de la apropiación inicial, vigente, certificada, disponible, comprometida y obligadas?

Respuesta:

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento e inversión, en el que se detalla la apropiación inicial, vigente, certificada, compromisos y obligaciones, información con fecha del 16 de abril de 2024.

RUBRO	DESCRIPCION	RE C.	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	CDP	DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION
Gastos de funcionamiento			15.817.624.535	15.817.624.535	11.222.730.411	4.594.8943.124	29.011.600	2.331.324.174
A-01-01-01	SALARIO	10	6.322.525.53	56.322.525.53	5.993.691.338	328.834.2115	2.263.069.361	1.263.069.361
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	2.293.583.44	62.293.583.44	2.047.125.386	246.458.258	485.445.610	1485.445.610
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	1.007.202.16	21.007.202.16	2.750.304.079	256.898.137	115.461.770	115.461.770
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	3.088.245.22	33.088.245.22	2.384.981.420	703.263.9102	1.761.824.28	3.464.136.902
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	10	49.000.000	49.000.000	46.628.188	2.371.812	3.210.531	3.210.531
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	11	3.057.067.00	83.057.067.00	0.00	3.057.067.800	0	0
Gastos de inversión			2.000.000.000	02.000.000.000	1.970.332.252.818	29.667.741.7182	28.099.4778.00	278.022.846
C-2201-0	FORTALECIMIENTO	10	7.105.197.87	87.105.197.87	778.888.3	6.326.309	619.377.23	52.070.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RE C.	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	CDP	DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN
700-4	MIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE NACIONAL		23	23	75	.448	5	280
C-2201-0	FORTALECIMIENTO DE	14	2.068.323.80	22.068.323.2	0	2.068.323.280	0	0
700-4	MIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE NACIONAL		80	80				
C-2201-0	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL	10	1.990.826.78.897	41.990.826.4	1.969.553.364.443	21.273.111.4.454	1.727.480.46.224	0.777.970.352.56
700-5	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL							7
Total presupuesto de gasto			2.015.817.62.24.535	1.981.554.24.535	34.262.641.983.229	41.731.728.1.306	4780.353.35.060	747.020

Fuente: SIIF Nación II, cifras en pesos, información con fecha de corte 16 abril de 2024

5. ¿Cuáles son los indicadores de eficiencia utilizados para evaluar la asignación de

usos y recursos del ministerio (sic) ?

En línea con la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, junto con sus anexos que es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo-PND, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, cuenta con el siguiente indicador de eficacia frente al uso de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar, PAE:

Indicador	Línea de base (2022)	Meta 2026
Cobertura de beneficiarios del PAE	76,4%	95,0%

Respecto a los recursos asignados a las ETC del PAE con base en el Decreto de Liquidación del presupuesto, los cuales tienen como objeto cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar, se hace un seguimiento mensual.

Por otro lado, la UA pA mensualmente elabora y publica reportes de seguimiento a la ejecución del presupuesto de gastos en el marco de la ley de transparencia. <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/tema/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual>

6. ¿Cuál es la política de reservas y ahorro implementada para enfrentar posibles contingencias económicas dentro de su entidad?

Los recursos que son asignados a la UA pA para el PAE, en el componente inversión tienen como destinación específica la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, por lo que se debe asignar a las entidades territoriales en su totalidad, y por tratarse de recursos que buscan garantizar el Derecho a la Educación no son objeto de devolución al Tesoro Nacional, sino que dichos saldos de ejecución se suman como recursos del balance para la operación del programa en la siguiente vigencia. En cuanto a los recursos de funcionamiento la entidad administra los recursos bajo los principios de planeación y austeridad del gasto.

7. ¿Cómo ha gestionado la entidad las fluctuaciones en las tasas de cambio y cuál ha sido su impacto en la ejecución presupuestaria?

Dentro de las modificaciones presupuestales establecidas para solucionar esta problemática se tiene el cambio de fuente de financiación, pero es de anotar que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar no ha tenido que hacer uso de este trámite ya que no ha sido afectado con las fluctuaciones en las tasas de cambio.

8. Durante el año 2023. ¿la entidad experimentó rezagos presupuestales? En caso afirmativo, ¿Cuál fue el monto de estos rezagos, qué porcentajes representan del presupuesto de gastos asignado a su entidad, qué porcentaje de este gasto son reservas presupuestales, qué porcentaje del rezago son cuentas por pagar? Detalle la

ejecución de este rezago durante la vigencia actual. Identifique el tercero, concepto, valor, rubro, proyecto y los documentos soporte con cargo a la actual vigencia.

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar del presupuesto de gasto de la vigencia 2023 constituyó un rezago por valor de \$1.798.779.975,28, representado en el 100% en reservas presupuestales, a continuación, se presenta el porcentaje que representa frente al presupuesto asignado a la entidad y la ejecución de la reserva a fecha 16 de abril de 2024, así:

Descripción	Valor
Valor presupuesto vigencia 2023	1.582.034.342.086,00
Valor reserva presupuestal	1.798.779.975,28
% Rezago / Presupuesto 2023	0,11%
Valor ejecución reserva presupuestal	1.326.534.211,47
% ejecución reserva presupuestal	73,75%

Fuente: SIIF Nación II, cifras en pesos, información con fecha de corte 16 abril de 2024

Por otra parte, frente a vigencias expiradas, emitidas y los documentos soporte de la actual vigencia, se informa que la entidad no tiene vigencias expiradas.

9. ¿Qué estrategias ha implementado la entidad para la promover la inversión privada como complemento a los proyectos financiados por el presupuesto?

Los recursos que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar asigna con fuente del Presupuesto General de la Nación, corresponden a la cofinanciación que del programa debe hacer en el marco de la ley. Por lo tanto, dentro de su competencia no está el de gestionar o promover inversión privada.

Sin embargo, el sector privado ha manifestado en varias ocasiones apoyar la prestación de la alimentación escolar en territorio, y es por eso, que cuando se identifican este tipo de iniciativas, se coordina con los diferentes actores para lograr el objetivo de la misma.

10 ¿Cuáles son los mecanismos utilizados por la entidad para gestionar alianzas estratégicas y colaboraciones interinstitucionales para optimizar la utilización de recursos y evitar duplicidades?

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, y la Banca Multilateral, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA suscribieron el 30 de septiembre de 2020, un Convenio Marco cuyo objeto es aunar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar, en el marco de la política de educación

nacional.

Así la Unidad Alimentos para Aprender y el Banco Mundial suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar con pertinencia territorial y cultural en el marco de la política de educación nacional, con cuatro objetivos concretos: 1) definir los ajustes técnicos, operativos y normativos que permitan la implementación del modelo de alimentación escolar para ruralidades 2) definir el proceso de estructuración del ecosistema tecnológico de información para el programa de alimentación escolar incluyendo los niveles de servicios, actores/usuarios componentes, etapas para el desarrollo informático, y estudios de costos del desarrollo; 3) evaluación integral de la implementación del PAE para aprendizaje en casa y PAE para pueblos indígenas; 4) diseñar el ecosistema de información pertinente a la operación PAE con enfoque territorial.

En desarrollo de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender dentro de su planificación de políticas, programas y proyectos asociados a su objeto misional "Programa de Alimentación Escolar", viene desarrollando el Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar - SiPAE, como herramienta de planeación y gestión.

De otra parte se estima importante señalar que, el Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*" establece en el artículo 2.3.10.2.1. Definiciones, numeral 4: *3. Fuentes de financiamiento: son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa.*

4. Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este Título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos (SIC)

En este sentido la bolsa común se constituye en un mecanismo de planeación entre las entidades territoriales departamentales certificadas en educación y los municipios no certificados con el fin de establecer una operación bajo modelos de concurrencia de los recursos, o con ejecuciones autónomas e independientes en sedes educativas o periodos académicos, diferentes.

Al respecto la Resolución 335 de 2021 que recoge los lineamientos del programa, señala en su anexo administrativo y financiero: Para la consolidación de la Bolsa Común de recursos las entidades territoriales deberán utilizar los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Realizar uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción para determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución. Con la consiguiente responsabilidad de verificación del cumplimiento de lo acordado.

En cada mecanismo se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad. En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación (SIC)

Así las cosas, la Bolsa Común insta a las entidades para que se coordinen y eviten duplicidades en la prestación del servicio, permitiendo un uso más eficiente de los recursos.

11. ¿Cómo garantiza la entidad la sostenibilidad financiera a largo plazo de los programas y proyectos, incluyendo la evaluación de pasivos contingentes?

Respuesta:

El párrafo del artículo 19 de la ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", haciendo referencia sobre aumentos de coberturas para el Programa de Alimentación escolar, señala: "**PARÁGRAFO. La ampliación de cupos en el programa de alimentación escolar que las entidades territoriales realicen con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se deben mantener de forma permanente. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación**".

Desde esta primera disposición el legislador ha dado un mandato sobre la responsabilidad que recae en las entidades territoriales, al momento de proyectar aumentos de cobertura, ordenando que se deben proyectar bajo recursos con vocación de sostenibilidad en el tiempo.

Buscando, además, que no solo no haya aumentos insostenibles en el tiempo, sino por el contrario, que se mantengan las coberturas (estudiantes y días de atención), el Congreso de la República tramitó una ley, que posteriormente fue sancionada por el presidente de la República, que no permite disminuir los recursos destinados al PAE, esta ley la 2167 de 2021 establece en su artículo 2 sobre la garantía de suministro oportuno, en su Parágrafo 2:

*"**PARÁGRAFO 2o. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior** (subrayado fuera de texto)"*

Tal y como se observa, en lo que respecta al presupuesto del programa, el legislador ya ordeno a los mandatarios locales y nacional, incrementar en términos reales las partidas presupuestales para el programa, con respecto a la vigencia anterior, dando sostenibilidad

financiera al mismo.

De esta manera se emite respuesta a lo solicitado en los tiempos y términos establecidos. Asimismo, se espera que la información suministrada atienda lo requerido, quedando prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular, previo requerimiento o solicitud de alcance.

Atentamente,



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
DIRECTOR GENERAL

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender - Dirección General

Proyectó: ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
Revisó: JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR

Anexos: Respuesta consolidada control político - cuestionario 17 de abril final.pdf